


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Muñoz Valverde, en nombre y representación, como presidenta, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), con CIF núm. V-30150999 y domicilio en Murcia, Plaza Mayor, bajo, s/n, CP 30005, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2019, y expresamente autorizada para la firma de este convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en la reunión celebrada el día 30 de junio de 2021.



Y de otra parte, D. José Ramón Sánchez Galindo, en nombre y representación, como Decano, del Decanato Autonómico de Murcia del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España (en adelante, CORPME), con CIF núm. Q-2863012-G y domicilio en Madrid, Calle Diego de León 21, CP 28006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de sus Estatutos y su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de este convenio de colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la reunión celebrada el día 23 de marzo de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia es la asociación integrada por todos los ayuntamientos murcianos, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su fines sociales, entre los que se incluye la realización de actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y de aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.

II.- Que el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que goza de autonomía y competencia en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluye la colaboración con las Administraciones públicas, así como la realización de actividades en interés de las mismas y los particulares, dentro del ámbito de su competencia, con especial interés a los consumidores.

III.- Que la legislación vigente impone a los Registradores la obligación de realizar determinadas comunicaciones a la Administración local, tanto en materia urbanística (por ejemplo, las inscripciones de nuevas construcciones declaradas por antigüedad o las peticiones de inscripción de derechos sobre fincas colindantes con terrenos de titularidad municipal), como de operaciones registrales concretas (tales como las inmatriculaciones o inscripción de excesos de cabida de fincas colindantes con otras pertenecientes a una Administración pública).

IV.- Que, asimismo, la normativa aplicable establece el cierre del Registro de la Propiedad para los títulos que formalicen actos y negocios jurídicos comprendidos en el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en tanto en cuanto los interesados (sujetos pasivos) no acrediten haber presentado previamente ante el ayuntamiento la autoliquidación, declaración o comunicación correspondiente, según el caso, exigida para la gestión tributaria de dicho impuesto.

V.- Que, a fin de facilitar y agilizar el cumplimiento de los referidos deberes de comunicación de Registradores y particulares, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la FMRM y CORPME, para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de ambas partes y/o de sus miembros o asociados, especialmente dentro del ámbito de la remisión de datos que deban realizar los Registradores a los ayuntamientos.


**SEGUNDA.** - La colaboración entre las partes podrá desarrollarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Traspaso automatizado de **datos registrales** a los ayuntamientos.
- Realización de **comunicaciones fiscales** seguras a los ayuntamientos desde los Registros de la Propiedad.
- **Asesoramiento** recíproco en temas de interés mutuo.
- Desarrollo de **acciones formativas** para empleados locales y de los Registros, en materias de interés específico para las partes y sus miembros o asociados.
- **Cualquier otra actividad** que redunde en beneficio común.

**TERCERA.** - Ambas partes de común acuerdo constituirán una comisión mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

**CUARTA.** - Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico, a suscribir entre ellas o entre cualquiera de ellas y los miembros o asociados de la otra, en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas que incorporen desarrollos técnicos velarán por establecer un sistema común a todos los posibles actores y homogéneo para dichos intercambios de información. En cualquier caso, las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

**QUINTA.** - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio o de los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la comisión mixta prevista en la cláusula tercera.



**SEXTA.** - De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Acuerdo serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es), donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo de duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado, como máximo por otros cuatro años más, por acuerdo de las partes, formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo inicial.

No obstante, durante su vigencia inicial o, en su caso, prorrogada, el convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación.

La resolución de este convenio no afectará a los convenios específicos firmados al amparo del mismo, cuya vigencia y resolución se regirán por lo estipulado en ellos.



Y, en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**POR LA FMRM**

**Fdo.: Mª Dolores Muñoz Valverde**

**POR CORPME**

**Fdo.: José Ramón Sánchez Galindo**